

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., **30 JUL. 2020** de de dos mil veinte (2020).

Córrase traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora por el término legal de tres (3) días, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,



MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO